

No. /2.009. ESCRITURA DE
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA
ANÓNIMA DENOMINADA
ECUASERVIMAR S.A.- -----
CAPITAL AUTORIZADO US\$ 1.600,00.-
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00.---



En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del
Guayas, República del Ecuador, hoy trece de julio del año dos
mil nueve, ante mi, Doctor Rodolfo Pérez Pimentel, Abogado
y Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil,
comparecen las siguientes personas: Sr. **CÉSAR CALASANZ
RODRÍGUEZ ANCHUNDIA**, quien declara ser ecuatoriano,
casado, Ingeniero Agrónomo, por sus propios derechos,
domiciliado en la ciudad de Guayaquil, y el Sr. **JOSÉ
MARÍA RODRÍGUEZ LAMCHANG**, quien declara ser
ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos,
domiciliada en la ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
son mayores de edad, personas capaces para obligarse y
contratar, a quienes por haberme presentado sus respectivos
documentos de identificación, de conocer doy fe y comparecen
a celebrar esta escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE
LA COMPAÑÍA ANONIMA**, sobre cuyo objeto y
resultados están bien instruidos y a la que proceden de una
manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presenta
la minuta que es del tenor siguiente: "Señor Notario: En el
registro de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar
una que contiene la constitución de la compañía
ECUASERVIMAR S.A. de acuerdo a las siguientes

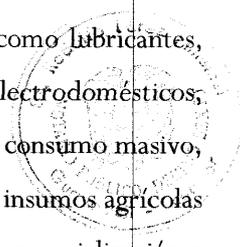


Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Decimo Sexto del Cantón Guayaquil

1 cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: COMPARECIENTES.-**
2 Comparecen a la celebración de la presente escritura
3 pública el señor: **Sr. CÉSAR CALASANZ RODRÍGUEZ**
4 **ANCHUNDIA,** quien declara ser ecuatoriano, casado,
5 Ingeniero Agrónomo, por sus propios derechos, domiciliado
6 en la ciudad de Guayaquil, y el **Sr. JOSÉ MARÍA**
7 **RODRÍGUEZ LAMCHANG,** quien declara ser
8 ecuatoriano, soltero, estudiante, por sus propios derechos,
9 domiciliada en la ciudad de Guayaquil., con capacidad legal para
10 contratar y obligarse, quienes comparecen por sus propios
11 derechos.- **CLAUSULA SEGUNDA:** Los comparecientes
12 convienen en constituir la **compañía anónima**
13 **ECUASERVIMAR S.A.** que se regirá por las leyes del
14 Ecuador y el siguiente estatuto.- **CLÁUSULA TERCERA**
15 **ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA ECUASERVIMAR**
16 **S.A. ARTICULO UNO.-** La compañía llevará el nombre
17 de **ECUASERVIMAR S.A.-** / **ARTÍCULO DOS.-** El
18 domicilio de la compañía es la ciudad de Guayaquil, y, por
19 resolución de la Junta General de Accionistas podrá establecer
20 sucursales, agencias, oficinas, representaciones y
21 establecimientos en cualquier lugar del Ecuador o del exterior
22 conforme a la Ley.- **ARTÍCULO TRES.-** La compañía tiene
23 por **objeto social principal:** **UNO:** Construcción,
24 reparación, mantenimiento y diseño de embarcaciones,
25 estructuras flotantes pequeñas y de gran calado, de diferentes
26 materiales, sean estos acero, aluminio, fibra de vidrio u otros
27 materiales afines a la construcción de embarcaciones y
28 estructuras flotantes; **DOS:** Administrar bienes inmuebles,

1 comprar, vender, permutar, arrendar, enajenar, gravar sobre
2 todo tipo de bienes, propios, gestionando, tramitando,
3 impulsando, realizando cuantos actos públicos o privados se
4 requieran ante personas naturales o jurídicas, públicas o
5 privadas, entidades u organismos, municipales, provinciales,
6 estatales y de cualquier índole, para si, como apoderado,
7 mandatario, representante, gestor, promotor, agente,
8 comisionista, administrador o las calidades para las que fuere
9 designada. La compañía también podrá: a) Importar, exportar,
10 compra, venta, distribución al por mayor y menor de todo tipo
11 de carnes, mariscos, embutidos y lácteos, b) Comercialización e
12 instalación de servicio de Internet, Cyber café, el desarrollo y
13 diseño de paginas Web y de programas de enseñanza de los
14 distintos lenguajes que utilizan las computadoras c) Fabricación,
15 importación, y comercialización de materiales para la
16 construcción, ya sean insumos, productos intermedios o
17 productos finales, además de dedicarse a la construcción,
18 planificación, y realización de viviendas, locales comerciales,
19 urbanizaciones, edificios, obras civiles, puertos, obras de
20 infraestructura, carreteras, dragados, pudiendo participar en
21 licitaciones, concursos de precios d) Importación,
22 exportación, representación, distribución de vehículos
23 automotores, repuestos, accesorios, insumos como lubricantes,
24 aditivos, artículos de ferretería industrial, electrodomésticos,
25 partes y circuitos electrónicos de productos de consumo masivo,
26 de instrumental y equipos médicos y, así como insumos agrícolas
27 e industriales e) Cultivo, extracción embalaje comercialización y
28 exportación de productos bioacuáticos, granjas camaroneras o

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil



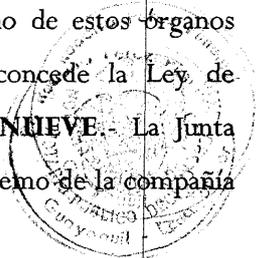
1 estanques piscícolas así como podrá montar laboratorios de
2 larvas, dedicarse a la actividad pesquera artesanal o industrial f)
3 A prestar servicios de asesoría en los campos jurídicos,
4 económicos, inmobiliarios y financieros, investigaciones de
5 mercado en el país g) Cultivo y procesamiento de todo género
6 de productos agrícolas, que podrán ser comercializados en el
7 mercado nacional y en el exterior h) Importar, exportar
8 comercializar partes, piezas y programas de computadoras, su
9 reparación, i) establecer imprentas, editar libros, revistas todo
10 tipo de publicaciones j) Participar en concesiones de bienes
11 públicos y privados k) Se dedicara a la representación de
12 empresas o compañías comerciales e industriales nacionales y
13 extranjeras l) Compraventa, corretaje, administración, permuta,
14 agenciamiento, explotación, arrendamiento y anticresis de
15 bienes inmuebles urbanos y rurales, explotación agraria y
16 pecuaria, comercialización de sus propios productos como los de
17 terceros m) Venta de equipo de computación, suministros,
18 periféricos, soportes técnicos procesamiento técnico n)
19 Fabricación, importación, representación, distribución y
20 comercialización de suministros, papelería en general, artículos
21 de oficinas, tales como máquinas de escribir, fotocopiadoras,
22 engrapadoras, protectores de cheques, sistemas de telefónicos,
23 equipos de sistemas de seguridad industrial y de circuito
24 cerrado, equipos eléctricos y electrónicos para los mismos.-
25 Podrá realizar todo acto o contrato permitido por la Ley que
26 tenga relación con su objeto social. **ARTÍCULO**
27 **CUATRO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
28 años contados a partir de la fecha de inscripción de la compañía

1 en el Registro Mercantil, pero podrá disolverse en cualquier
2 tiempo o prorrogar su plazo de duración, si así lo resolviese la
3 Junta General de Accionistas **ARTÍCULO CINCO.- DEL**
4 **CAPITAL.-** El capital autorizado de la compañía es de MIL
5 SEISCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
6 AMÉRICA. El capital suscrito de la compañía es de
7 OCHOCIENTOS DÓLARES DE ESTADOS UNIDOS DE
8 AMÉRICA dividido en un ochocientas acciones ordinarias y
9 nominativas de un valor de un dólar de Estados Unidos de
10 América cada una pagadas en un 25% a la fecha.-
11 **ARTÍCULO SEIS.-** El ejercicio económico será anual y
12 terminará el treinta y uno de diciembre de cada año, al final de
13 cada ejercicio y dentro de los tres primeros meses del siguiente,
14 el señor **JOSE MARIA RODRIGUEZ LAMCHANG**
15 someterá a consideración de la Junta General de Accionistas el
16 Balance General Anual, el Estado de Pérdidas y Ganancias y la
17 distribución de beneficios. **ARTÍCULO SIETE.-** De las
18 utilidades líquidas se segregará por lo menos el diez por ciento
19 anual para la formación e incremento del fondo de reserva legal
20 de la Compañía. **ARTÍCULO OCHO.-** La compañía está
21 gobernada por la Junta General de Accionistas dirigida y
22 supervisada por el Directorio y administrada por el Sr. **JOSE**
23 **MARIA RODRIGUEZ LAMCHANG** como Gerente
24 General y por el señor **CESAR CALASANZ RODRIGUEZ**
25 **ANCHUNDIA** como Presidente, cada uno de estos órganos
26 con las atribuciones y deberes que les concede la Ley de
27 Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO NUEVE.-** La Junta
28 General de Accionistas es el organismo supremo de la compañía

A. Quiroga

V. Pérez

R. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

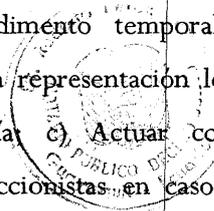


1 y estará formada por los accionistas legalmente convocados y
2 reunidos.- **ARTÍCULO DIEZ.**- En cuanto a la forma de
3 convocar y los quórum de decisión de la Junta General de
4 Accionistas, se estará a lo prescrito por la Ley de Compañías.
5 **ARTÍCULO ONCE.**- La Junta General de Accionistas
6 legalmente convocada es el órgano supremo de la compañía y en
7 consecuencia tiene plenos poderes para resolver todos los
8 asuntos relacionados con los negocios sociales, siendo de su
9 competencia lo siguiente: A) Nombrar, suspender, remover,
10 sustituir, cancelar, ratificar, sancionar, amonestar, instruir a los
11 miembros del Directorio, al señor **JOSE MARIA**
12 **RODRIGUEZ LAMCHANG** como **Gerente General**, al
13 Comisario y a cualquier funcionario administrador o empleado
14 de la compañía, sin limitación alguna B) Conocer y resolver
15 todos los informes que presenten el señor **CESAR CALASANZ**
16 **RODRIGUEZ ANCHUNDIA** como Presidente y el señor
17 **JOSE MARIA RODRIGUEZ LAMCHANG** como Gerente
18 General así como los balances, reparto de utilidades, formación
19 de reservas, administración. C) Resolver sobre el aumento o
20 disminución de capital, prórroga del plazo, disolución
21 anticipada, liquidación de la compañía, cambio de domicilio, de
22 objeto social y demás reformas al Estatuto, de conformidad con
23 la Ley. D) Fijar las remuneraciones que recibirán los Directores,
24 E) Resolver cualquier asunto que fuere sometido a su
25 consideración, y, F) Los demás que contemple la Ley y este
26 Estatuto **ARTÍCULO DOCE.**- La compañía podrá celebrar
27 sesiones de Junta General de Accionistas en la modalidad de
28 Junta Universal de conformidad con lo dispuesto por la

1 Ley de Compañías. **ARTÍCULO TRECE.- El Presidente,**
2 **y Gerente General** de la compañía serán elegidos por la Junta
3 General de Accionistas para un periodo de **cinco años.**
4 Tendrán individualmente la representación legal judicial y
5 extrajudicial de la compañía. Pueden ser reelegidos
6 indefinidamente y podrán tener o no la calidad de accionista. Los
7 demás funcionarios estatutarios también podrán ser
8 designados por un periodo de cinco años, pudiendo ser
9 reelegidos. **ARTÍCULO CATORCE.- El Presidente** además
10 de las atribuciones que le señale la ley e instruya la Junta General
11 de Accionistas o el Directorio, tendrá las siguientes: a) Subrogar
12 al **Gerente General** de la compañía en todo caso de falta,
13 ausencia o impedimento temporal o definitivo; b) Ejercer
14 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial
15 de la compañía; c) Convocar y Presidir las Juntas Generales de
16 Accionistas; d) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la
17 Juntas Generales de Accionistas y del Directorio; e) Firmar
18 conjuntamente con el Secretario las Actas de Juntas Generales
19 de Accionistas; f) Firmar los títulos de acciones y demás
20 documentos sociales que requieran de su firma y aprobación; g)
21 Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y fiel
22 cumplimiento de estatuto social y reglamento de la compañía.
23 **ARTÍCULO QUINCE.-** Son Atribuciones del
24 **Vicepresidente:** a) Subrogar al **Presidente** de la compañía en
25 todo caso de falta, ausencia o impedimento temporal o
26 definitivo; b) ejercer individualmente la representación legal
27 judicial y extrajudicial de la compañía; c) Actuar como
28 Secretario de las Juntas Generales de accionistas en caso de

Dr. Pimentel

Dr. Pimentel
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público del Cantón Guayaquil

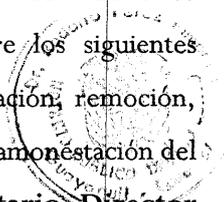


1 ausencia del Gerente General; d) Cumplir y hacer cumplir las
2 resoluciones de la Junta General de Accionistas y el Directorio;
3 e) Velar por la buena marcha de los negocios de la compañía y
4 el fiel cumplimiento del Estatuto Social y el Reglamento; f)
5 Ejercer los demás deberes y atribuciones que le confiera la Ley,
6 el estatuto, los reglamentos, el Directorio y la Junta General de
7 Accionistas. **ARTÍCULO DIECISEIS.-** Son deberes y
8 atribuciones del **Gerente General** aparte de las que le señale la
9 Junta General de Accionistas las siguientes: a) Ejercer la
10 Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la compañía de
11 manera individual b) Conducir la gestión de los negocios sociales
12 y la marcha administrativa de la compañía c) Dirigir la gestión
13 administrativa - económica - financiera de la compañía d)
14 Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos de la
15 compañía e) Contratar, terminar y finiquitar las relaciones
16 contractuales de los empleados y servidores, fijando y
17 conviniendo sus respectivas remuneraciones conforme a la Ley.
18 f) Designar, instruir y señalar las funciones del **Gerente**
19 **Administrativo, Gerente Comercial, Gerente**
20 **Financiero, Jefes Departamentales y empleados de la**
21 **compañía.** g) Convocar a Juntas Generales de Accionistas en
22 las cuales actuará como secretario de la Junta, procurando
23 coordinar con el Directorio los temas del orden del día y fecha
24 de convocatoria. h) Realizar todos los actos y gestiones que se
25 requieran para el cumplimiento de los fines y objetivos sociales
26 de la compañía. i) En general tendrá tan amplias facultades
27 como se requieran, siendo sus únicas limitaciones aquéllas
28 legales y que el presente estatuto imponga, en especial aquellas

1 facultades que resulten exclusivas de la Junta General o del
2 Directorio. j) Ejercer y cumplir las demás atribuciones,
3 deberes y responsabilidades que establece la Ley, el presente
4 Estatuto, así como las que señale la Junta General de
5 Accionistas y Directorio. **ARTÍCULO DIECISIETE.-** La
6 Junta General de Accionistas podrá nombrar un Comisario,
7 accionista o no, quien durará cinco años en sus funciones,
8 puede ser reelegido indefinidamente. Sus atribuciones son las
9 que señale la Ley de Compañías y este Estatuto. **ARTÍCULO**
10 **DIECIOCHO.-** La compañía tendrá un Directorio conformado
11 por **tres Directores Ejecutivos** que serán elegidos por la
12 Junta General de Accionistas, y durarán en sus cargos **cinco**
13 **años**, pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los que
14 reunidos en Junta de Directores, designarán de entre ellos
15 al **Presidente Director Ejecutivo**, **Secretario Director**
16 **Ejecutivo** y el tercero actuará como **Vocal Director**
17 **Ejecutivo**, que durarán en estas funciones hasta concluir el
18 periodo de cinco años para el que fueron elegidos como
19 **Directores Ejecutivos**. El quórum necesario para resolver el
20 Directorio será de dos Directores, tomando las decisiones en
21 mayoría simple, siendo voto dirimente el del **Presidente**
22 **Director Ejecutivo** si fuere el caso. Las Juntas de Directorio
23 se realizarán cuando las convoque el **Presidente Director**
24 **Ejecutivo del Directorio o a pedido del Gerente**
25 **General o Presidente** y resolverán sobre los siguientes
26 puntos principalmente entre otros: a) Designación, remoción,
27 cancelación, suspensión, licencia, subrogación, amonestación del
28 **Presidente Director Ejecutivo y Secretario Director**

A. de la R.

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexto del cantón Guayaquil

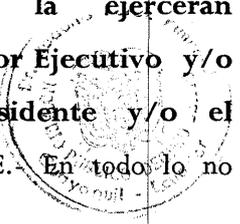


1 **Ejecutivo y Vocal Director Ejecutivo del Directorio,**
2 **así como también del Presidente, Vicepresidente,** siendo
3 **potestad del Presidente Director Ejecutivo del**
4 **Directorio** la de designar, remover, cancelar, suspender,
5 liquidar, otorgar licencias o permisos, designar subrogantes,
6 amonestar al **Gerente Administrativo, Gerente**
7 **Comercial y Gerente Financiero,** así como a los jefes
8 departamentales y empleados; b) Resolver sobre licencias,
9 subrogaciones y amonestaciones a los Directores, **al**
10 **Presidente, Vicepresidente, Gerente General, Gerente**
11 **Administrativo, Gerente Financiero, Gerente**
12 **Comercial de la compañía.** c) Fijar las remuneraciones de
13 los propios Directores Ejecutivos, cuando no hayan sido
14 fijadas por la Junta General de Accionistas; siendo potestad
15 y deber del Presidente Director Ejecutivo, la de negociar y
16 fijar la remuneración **del Presidente, Vicepresidente,**
17 **Gerente General, Gerente Administrativo, Gerente**
18 **Comercial, Gerente Financiero,** teniendo también
19 facultad de fijar la remuneración de cualquier otro
20 funcionario o empleado de la compañía. d) Solicitar a la Junta
21 General de Accionistas la atención, análisis y decisión sobre
22 todos aquellos temas que considere que requieran su aprobación
23 o conocimiento. e) Designar, remover, suspender, conceder
24 licencias, autorizar subrogaciones de funciones, amonestar,
25 observar y sancionar, liquidar al **Gerente Administrativo,**
26 **Gerente Comercial, Gerente Financiero, Jefes**
27 **Departamentales, y empleados, procurando**
28 **coordinación con la Gerencia General** de la compañía. f)

1 Dirigir las políticas económicas, financieras, administrativas,
2 comerciales, laborales, de relaciones públicas de la empresa,
3 procurando coordinación con la **Gerencia General** g) ✓
4 Atender las consultas y consideraciones que plantee el
5 Directorio, **el Presidente, Vicepresidente y Gerente**
6 **General** de la compañía. h) (Aprobar el borrador del balance
7 anual o semestral de la compañía, previo al conocimiento de la
8 Junta General de Accionistas. i) Convocar a Junta General de
9 Accionistas, actuando el **Presidente Director Ejecutivo**
10 **como Presidente de la Junta** y procurando coordinar con el
11 Gerente General. g) / Autorizar al Gerente General la
12 emisión de poderes especiales o generales que fueren necesarios.
13 k) Autorizar al Gerente General la enajenación, gravamen o
14 limitaciones al uso o dominio de los bienes inmuebles de la
15 compañía, así como todos aquellos actos que se requiera su
16 aprobación de acuerdo a la Ley o los estatutos. l) En general
17 tendrán facultades amplias para conocer y resolver sobre
18 todos los asuntos de la empresa velando por el cumplimiento de
19 la Ley, objetivos sociales, económicos, entendiéndose que sus
20 únicas limitaciones serán las que se desprenden de estos
21 estatutos, en especial las que se puedan colegir de los literales
22 anteriores, y aquellas que son de exclusiva atención de la Junta
23 General de Accionistas y las que por Ley se impongan.
24 **ARTÍCULO DIECINUEVE.-** La representación legal, judicial
25 y extrajudicial de la compañía, **la ejercerán**
26 **individualmente el Presidente Director Ejecutivo y/o**
27 **el Gerente General y/o El Presidente y/o el**
28 **Vicepresidente. ARTÍCULO VEINTE.-** En todos lo no

A. J. J. J.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Décimo Sexta del cantón
Guayaquil*



1 previsto en este Estatuto se estará a las disposiciones de
2 la Ley de Compañías y sus Reglamentos, así como a lo que
3 resuelva la Junta General de Accionistas o Directorio si fuere
4 el caso.- **CLÁUSULA CUARTA.- DECLARACIONES.-** El
5 capital suscrito con que se constituye la compañía es de
6 **OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS**
7 **UNIDOS DE AMÉRICA**, el que ha sido suscrito y pagado
8 en un 25% de la siguiente forma: El **señor JOSÉ**
9 **MARÍA RODRÍGUEZ LAMCHANG** de nacionalidad
10 ecuatoriana, **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y
11 nominativas de un valor de un dólar americano cada una y
12 cancela el veinticinco por ciento de su valor en numerario;
13 y el **señor CÉSAR CALASANZ RODRÍGUEZ**
14 **ANCHUNDIA**, de nacionalidad ecuatoriano,
15 **CUATROCIENTAS** acciones ordinarias y nominativas de
16 un valor de un dólar americano cada una y cancela el
17 veinticinco por ciento de su valor en numerario; El pago en
18 numerario de las acciones consta en la papeleta de depósito
19 de la cuenta de integración de capital de la compañía, que se
20 agrega como documento habilitante. El saldo del capital
21 suscrito será pagado de cualquiera de las formas previstas en
22 la Ley de Compañías dentro de dos años contado desde la
23 fecha de suscripción de este instrumento en el Registro
24 Mercantil. Usted señor Notario se servirá agregar los
25 documentos habilitantes y demás formalidades de estilo para
26 la plena validez de este instrumento. Firmado) Abogado
27 Jorge Ruiz Peralta. Registro profesional número Trece mil
28 seiscientos uno.- Colegio de Abogados del Guayas.- (HASTA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7254205
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: RUIZ PERALTA JORGE FRANCISCO
FECHA DE RESERVACIÓN: 08/07/2009 10:28:22 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- ECUASERVIMAR S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 07/08/2009

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL



REPUBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCION NACIONAL DE REGISTRO CIVIL
 CIUDADANIA 090135476-1
 RODRIGUEZ ANCHUNDIA CESAR CALASANZ
 GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO /CONCEPCION/
 27 AGOSTO 1951
 REG. CIV. 005-1 0307 08100 M
 GUAYAS/ GUAYAQUIL
 CARBO /CONCEPCION/ 1951

E. Anuncia

ECUATORIANA***** E344311222
 CASADO CARMEN LANCHANG
 SUPERIOR ING. AGRONOMO
 JULIO RODRIGUEZ
 JUANA ANCHUNDIA
 GUAYAQUIL 15/11/2003
 15/11/2015
 REN 0574107
 Gys

REPUBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACION
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

006-0041 0901354761
 NÚMERO CÉDULA
 RODRIGUEZ ANCHUNDIA CESAR
 CALASANZ
 GUAYAS GUAYAQUIL
 PROVINCIA CANTON
 ROCAFUERTE ZONA
 PARROQUIA
 PRESIDENTE DE LA JUNTA



Duress B...

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL IDENTIFICACION Y CEDULACION

CEDULA DE CIUDADANIA No. 091907018-9

RODRIGUEZ LANCHANG JOSE MARIA

17/NOVIEMBRE 1.981

GUAYAS/GUAYASQUIL/CARRO /CONCEPCION

LUGAR DE NACIMIENTO REG. CIVIL 26 648 13291

GUAYAS/ GUAYASQUIL PAG. ACT.

CARRO /CONCEPCION/ 81

Jose Maria Rodriguez
FIRMA DEL CEDULADO



ECUADORIA 091907018-9 V134342242

NACIONALIDAD SULENIA

ESTUDIANTE

RESERVA CALASANZ RODRIGUEZ A

RESERVA CALASANZ RODRIGUEZ A

GUAYASQUIL DE LA MADRE 30/11/99

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION 30/11/2011

FECHA DE CADUCIDAD

FORMA No. 0836759-99

FIRMA DE LA AUTORIDAD



PULGAR DERECHO

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL CNE

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES JUNIO 2009

171-0497 0919070185

NUMERO CEDULA

RODRIGUEZ LAMCHANG JOSE MARIA

GUAYAS GUAYASQUIL

PROVINCIA CANTON

XIMENA XIMENA

PARROQUIA ZONA

Jose Maria Rodriguez
PRESIDENTE DE LA JUNTA



CIUDADANO (A):

Este documento acredita que usted
sufragó en las Elecciones Generales
2009

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS



E. S. S. S. S.

Duende v. l.

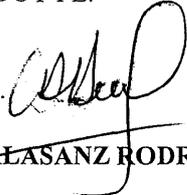
Dr. Rodolfo Pérez Fimenes

Guayaquil - Ecuador

1 AQUÍ LA MINUTA.)- Los comparecientes en sus calidades aprueban el
2 contenido de la minuta inserta la misma que queda elevada a escritura
3 pública para que surta sus efectos legales.- El capital suscrito de la
4 compañía anónima en formación es de ochocientos dólares de los
5 Estados Unidos de América y el capital autorizado es de Mil seiscientos
6 dólares de los Estados Unidos de América.- Queda agregado a mi
7 registro formando parte integrante de la presente, el certificado de Cuenta
8 de Integración de Capital a favor de la compañía en formación
9 ECUASERVIMAR S.A., cuyos tenores se acompañarán en cada uno de
10 los testimonios que de esta se dieren. Leída que fue íntegramente por mí,
11 el Notario, a los intervinientes, éstos la aprueban, se afirman y ratifican
12 en todas sus partes y para constancia firman en unidad de acto conmigo
13 de todo lo cual DOY FE.-----

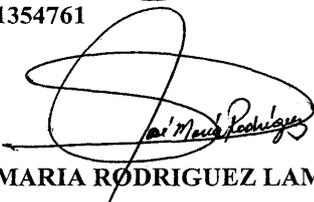
Re. Minuta A

Pérez P.
Notario



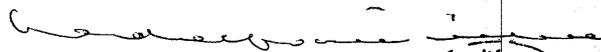
16 Sr. CESAR CALASANZ RODRIGUEZ ANCHUNDIA

17 C.I. # 0901354761



20 Sr. JOSE MARIA RODRIGUEZ LAMCHANG-

21 C.I. # 0919070185



26 DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
27 NOTARIO DÉCIMO SEXTO



1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16

Se otorgo ante mi, en fe de ello confiero este Primer Testimonio, que rubrico, firmo y sello, en la ciudad de Guayaquil, en la fecha de su otorgamiento Lo Certifico.- El Notario.-



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón Guayaquil

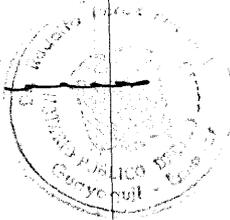


DR. RODOLFO PÉREZ PIMENTEL
Notario Décimo Sexto del Cantón
Guayaquil

RAZON: En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.09.0004680**, dictado por el Ab. Juan Brando Alvarez, Subdirector del Departamento Jurídico de Compañías, el **07 de Agosto del 2009**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la escritura de Constitución de la Compañía Anónima Denominada **ECUASERVIMAR S.A.**, celebrada el **13 de Julio del 2009**, referida en el presente testimonio.- LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-
Guayaquil, 14 de Agosto del 2009.-



Rodolfo Pérez Pimentel



Dr. Rodolfo Pérez Pimentel
Notario Público Décimo Sexto
del Cantón **Guayaquil**



NUMERO DE REPERTORIO: 35.613
FECHA DE REPERTORIO: 11/ago/2009
HORA DE REPERTORIO: 15:37

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL
1-. **Certifica:** que con fecha catorce de Agosto del dos mil nueve en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.09.0004680, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector(a) del Departamento Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ÁLVAREZ**, el **7 de agosto del 2009**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **ECUASERVIMAR S.A.**, de fojas **79.571 a 79.591**, Registro Mercantil número **15.352**. -

ORDEN: 35613



REVISADO POR

M




DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.09.

Guayaquil, 14 OCT 2009

Señores
BANCO DEL PICHINCHA C.A.
Ciudad

De mi consideración:

Cúmplame comunicar a usted que la compañía **ECUASERVIMAR S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL